



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2019-00217-00.

De entrada, se observa que el secuestre involucrado CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, de ninguna manera se ha pronunciado en torno al requerimiento proferido mediante autos adiados a 21 de septiembre y 16 de diciembre del año anterior, a fin de que entregara el haber que se hallaba bajo su custodia al adjudicatario, a través de su ascendiente, y a que rindiera el informe final de su gestión.

Por otro lado, con ocasión de la referida exhortación, la ex auxiliar de la justicia MARÍA EUGENIA BÁRCENAS INGUILÁN buscó que se proporcionara copia de las piezas procesales de rigor y los datos de contacto del convocante, en aras de coordinar el suministro del correspondiente activo. Así, se avista en el paginario que fue remitido el enlace de acceso al expediente, al canal digital reportado respecto de la aludida profesional, por lo que ya cuenta con los insumos suficientes, en aras de constatar la información solicitada y adelantar el laborío pendiente.

En ese sentido, es menester que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se conmine nuevamente** a los enunciados depositarios, a fin de que, dentro de los **10 días siguientes al recibimiento del correspondiente comunicado**, lleven a cabo los cometidos aludidos y adosen los documentos que respalden ese aspecto. **Líbrese el correspondiente mensaje de datos**. Ello, indicándose que, de no surtirse las anunciadas prácticas, **se compulsarán copias, a fin de que se impongan las sanciones de ley, amén de que se decretarán las multas a que hay lugar¹**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 11 DE ABRIL DE 2023. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

¹. Cll. 23 No. 22-43, Apto 16-02, Torre 2, Alameda del Río, San Juan de Pasto (Nar.); y, carlosjulio1931@hotmail.com

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **473ea07798307cbbd1a982b28754d64ae27bbb60255766f48f94dc9a4681f9b5**

Documento generado en 31/03/2023 02:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>